GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL	X	**FINAL**	

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
TRAMITADO
Adrian Fernando Arcos V.
Firma: Fecha: 30-11-2022

INFORME No:	**2**	FECHA:	**30**	de	**NOVIEMBRE**	de	**2022**	

PERIODO: DEL	**1**	de	**OCTUBRE**	de	**2022**	AL	**31**	de	**OCTUBRE**	de	**2022**

No. CONTRATO O CONVENIO	**2426**	DE	**2022**	FECHA:	**18**	de	**AGOSTO**	de	**2022**

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 160.130.575,26**	RPC	**3622 de 2022 (Sistema General de Regalías)**	**5428 de 2022 (Gobernación de Boyacá)**

REGISTRO BP y P No.	**2022000050010**
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE BOYACÁ**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	**MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ**

Teléfono: **3118446261** **Dirección:** **Cra 10. No. 18-68 - Cuarto piso- Secretaría de Educación de Boyacá.**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	**30**	**08**	**2022**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**		
PLAZO CON ADICIONES	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	**29**	**12**	**2022**
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)			

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**30**	**08**	**2022**	**NINGUNA**
ACTA PARCIAL No. 1	**02**	**11**	**2022**	**NINGUNA**
ACTA PARCIAL No. 2	**30**	**11**	**2022**	**NINGUNA**

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL			

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)			DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN
1	**CLÁUSULA QUINTA**	**5**	**10**	**2022**	**CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar la FORMA DE PAGO del Convenio 2426 de 2022, la cual quedará así: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Desembolsos hasta el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de inicio. 2.- Desembolsos hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del convenio, cuando el municipio haya presentado la fase de alistamiento del operador y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y 3.- Un último giro proporcional al TREINTA POR CIENTO (30%) ,restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formarto de compras locales debidamente diligenciado y sopoerte de cumplimiento de laas mismas, acta de liquidación entre el Municipio y el Operador (contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes, para realizar dichos desembolsos es necesario la previa radición ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos.**
1	**CLÁUSULA DECIMO TERCERA**	**5**	**10**	**2022**	**CLÁUSULA TERCERA.- Modificar las especiaficaciones técnicas del Convenio 2426 de 2022, las cuales se encuentran en el ANEXO No, 1, el cual forma parte integraal del presente.**

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO

ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015, en especial el principio de planeación que rige la contratación estatal.	Se está dando cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.	X			
2. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el Municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el Complemento alimentario a los estudiantes.	Verificación del Cumplimiento por parte del Municipio de la contratación oportuna del Operador del PAE.	X			
3. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del Convenio.	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.	X			
4. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 0335 del 2021 para las entidaddes territoriales , TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015	Los actores del prograna PAE concoen las responsabilidades según los nuevos lineamientos de la Resolución 0335 del 2021	X			
5. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre del 2021 " Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentaación - PAE durante el calendario Académico".	El Municipio garantiza la operaaciónd el Programa de Alimentaación Escolar con la sucrpción del Convenio.	x			
6. Atender las Capacitaiones y orientaciones que imparta el MEN , la UApA y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los Funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación , coordinación y ejecución del PAE.	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.	X			
7. Disponer de la Cuenta Maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, al finalizar el Convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento, hasta la fecha de pago del acta de liquidación final del Munciipio al Operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero Municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fué efectuado cada desembolso realizado por el Departamento, el valor del mismo, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y ekl valor de los rendimientos financieros generados. Estaa certificación deberá ser allegada jutno con el comprobante de la Transferencia electrónica exitosa de la devolución de los rendimientos financieros para así proceder a la correspondiente liquidación del Convenio Interadministrativo.	El Municipio dispone de una cuenta Maestra para el manjeo de los recursos y los rendimientos financierons.	X			
8. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el orígen de los recursos.	El Municipio realiza la respectiva verificación de la cuenta bancaria de acuerdo al orígen de los recursos.	X			
9. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el Operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la cebración del mismo.	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecuciòn del PAE.	X			

10. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos Administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la resolución 00335 del 2021 , acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApA.	El Municipio ha tenido en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y las resoluciones de la Unidad Adminstrativa Especial de Alimentación Escolar y la normatividad expedida por la emergencia sanitaria por el COVID-19, como parte integral de la contratación.	X			
11. Realizar el monitoreo , seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de Supervisión , de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.	El Municipio realiza el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa por medio de la Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio y con el respectivo acompañamiento del apoyo de la Supervisión Departamental.	X			
12. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los díez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), el consolidado de raciones efectivamente entregadas , de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones Educativas.	El Municipio consolida y presenta mes a mes, los informes del convenio de alimentación escolar, de acuerdo a los formatos, sistemas de información y procedimientos exigidos por el MEN, la Secretaria de Educación de Boyacá y el Programa de Alimentación Escolar de Boyacá . Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.	X			La entrega al MEN de informes financieros se evidencia a traves de la plataforma CHIP y de la plataforma GESPROY por Regalias
13. Adelantar el Control Social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 00335 de 2021, para las Entidades Territoriales, TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las Asociaciones de Padres de familia, lo anterior atendiendo a lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El municipio promueve el control social del Programa de Alimentación Escolar, a través de la personería Municipal con la conformación de las veedurías ciudadanas, la comisaría de familia, Rectores y Asociaiciones de Padres de Familia.	X			
14. Hacer mención del departamento de Boyacá. Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones , en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar Departamental.	El Municipio esta reconociendo el lideazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Admistrativa Espacial para la Alimentación Escolar en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.	X			
15. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregas la cual deberá ser certificado por el Rector de la Institución Educativa en los términoc y condiciones establecidos por la gobernación de Boyacá.	Los rectores hacen seguimiento a las raciones para preparar en casa RPC, entregadas a los estudiantes de acuerdo a las respectivas firmas de los padres de familia y /o acudientes y las avalan con las respectivas firmas.	X			
16. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.	El Municipio reporta la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.	X			
17. En atención a la Ley 2046 de 2020 "Por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", los municipios verificarán que su operador (Contratista) cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación con CÓDIGO: M-GE- CE- F-055 de fecha 04/Nov/2021 o el que la Gobernación determine para tal fin, y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medio requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación.	El Municipio solicita al operador que realice el 30% de compras en la localidad	X			
18. EL Municipio deberá exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.	El Municipio exige al operado las normas de Bioseguridad por el COVID-19, de acuerdo al Ministeriod e Salud y protección Social	X			
19. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Cívil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuera el caso , de acuerdo con el tiempo y el valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley.	X			

20. Solicitar al Equipo PAE por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la Resolución 00335 del 2021.	El Municipio solicita los intercambios de productos a la oficina PAE cuando sea necesario y con su respectiva justificación.	X			
21. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del Equipo Pae de la Gobernación de Boyacá no sean reconocidos para el pago y serán de responsabilidad exclusiva del Municipio y su operador.	El Municipio responde por los alimentos que no se encuentran autorizados por el Equipo PAE.	X			
22. El Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar.	El Municipio delega a un funcionario de la Administración para que cumpla las funciones de Supervisor Municipal del PAE.	X			
23. El Municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de Seguridad Social y Parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo con lo establecido por la Ley. El Municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución del recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladoras de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido exclusivamente en ésta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.	X			
24. Realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar a los mismos y debe informar al Departamento de Boyacá.	El Municipio hará los respectivos descuentos al operador cuando no cumpla con las reposiciones de los productos alimentarios.	X			
25. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá, la cual será tenida en cuenta para el segundo desembolso, revisado y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá.	El Municipio entrega a la oficina del PAE la fase de alistamiento para el respectivo desembolso de acuerdo a la cláusula quinta del convenio.	X			
26. Enviar la información de manera clara y oportuna que se solicite por parte del Departamento de Boyacá en virtud del programa de Alimentación Escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.	X	x		
27.El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de las RPC.	X			
28 . El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por éste para la ejecución del programa.	El Municipio verifica que el operador se encuentre al día en el pago de los alimentos a los subcontratados .	X			
29. El Municipio debe verificar que los recursos incluidos dentro del valor de la minuta sean invertidos en el gasto específico para el cual fueron destinados, y deberán presentar los soportes correspondientes.	El Municipio verifica que los recursos para transporte, alimentos y pago de personal sea utilizado adecuadamente a través de los soportes.	X			
30. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercadeos y justificación de los mismos, de ésta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.	X			
31 El municipio deberá determinar a través del Comité de Alimentación Escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derehco, el cual deberá ser documentado y soportado en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejcuciones mensuales.	El Municipio determina en el Comieté de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente.		x		
32. El Municipio debe garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos legales como agua potable, luz y gas.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar	X			

33. El Municipio deberá propender porque en sus estudios se incluyan cláusulas sobre el plan de saneamiento básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución , de los resíduos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre plan de manetenimiento y reposición de equipos, sobre condición de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, tratándose de compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales debe ser mínimo del 30% y de participación en los espacios de articulación que para tal cree la nación o el departamento (ruedas de negocios); acerca de la contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia de usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de éste grupo, necesaarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar escepciones), referente a los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario (con las especificaciones qu eestablece la Resolución 00335 del 2021); referente al Plan de muestreo; garantías de que los productos alimenticios que por sus características lo requieran , posean el registro saanitario, registro o notificación sanitarios; referente a la entrega de lso resultados microbiológicos de los alimentos y los resultados de las pruebas mensuales en la bodega, acorde con la normativa vigente; frente al cumplimiento al procedimiento de toma y custodia de las muestras y contra muestra en cada Institución edcuativa de forma diaria; entre otras, ello en virtud de la normativa vigente, aidiconal garantizar existan prohibiciones de vinculaciónd e forma directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto ylas obligaciones contraidas.	El Municipio incluye en sus estudios previos los planes de saneamiento básico, condiciones de pago de salarios, indemnizaciones y las compras locales por el 30%		x		
34. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución de contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar.	El Municipio informará al depaartaamento hechos o circunstancias que afecten dentro del funcionamiento del restaurante escolar.				
35. En el evento de alertas por presuntas enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al Equipo PAE territorial, a la Entidad Territoriaal de Salud Municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA con el fín de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. Sin embargo, el operador debe realizar los análisis microbiológicos a los alimentoss implicados, y éstos análisis deberán estar alineados con la naturaleza del producto, así como con la legislación sanitaria vigente, con el fin de identificar posibles patógenos, y el resultados debe compararse con los rangos establecidos para cada parámetro, como el valor de referencia enmarcado en la normatividad para cada una de las pruebas.	El municipio dispondrá de los protocolos necesarios si se presenta alguna alerta por presuntas enfermedades transmitadas por alimentos dentro del restaurante escolar		X		
36.Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la Supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días hábiles.	El Municipio presenta el plan de mejora para subsanar los incumplimientos del operador del programa.	X			
37. Cumplir con la planeación, las acciones, responsabilidades, obligaciones descritas en cada eje temático contenida en la Resolución 00335 de 2021.	El Municipio cumple con los lineamientos de la Resolución 0335 de 2021				
38. Usar de forma obligatoria y propender porque los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información	El Municipio cumple con los diferentes sistemas de información.		X		
39. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorias contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El Municipio atiende las visitas realizas por el MEN con respecto a las auditorias contratadas	X			
40. El Municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de aalimentos, reaalice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021	El Municipio verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas.	X			
41. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico institucional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por el MEN de todas las Instituciones Educativas y sus sedes antes d einiciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamenrto	El Municipio realiza el diagnóstico Institucional de equipos e infraestructura en cada una de los restaurantes escolares	X			

42. Incorporar los recursos del Sistema General de Regalías destinados para la ejecución del presente convenio, dentro del presupuesto general de su entidad, sin situación de fondos.	El municipio incopora los recursos del sistema general de regalías al presupuesto general de su entidad		X		
43. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, mediante la aplicación de su aplicativo contable, que fomenten y habiliten el proceso contractual que adelante para la selección del operador el servicio.	El Municipio expide el certificado de sdisponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.		X		
44. Endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de éste, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio.	El Municipio endosará la cuenta de orden de pago a nombre del contratista como consecuencia de la prestación del servicio.		X		
45. Emitir por el Representante legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertienentes.	El Municipio emite la orden de endoso previo el cumplimiento de los requisitos.		X		
46. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; Nit, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntando copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente.	El Municipio notificará los respectivos datos paral la ejecución del presente convenio.		X		
47. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecuión.	El municipio cumplirá con las demás cláusulas que se deriven del convenio con el fin de cumplir con el mismo.	X			

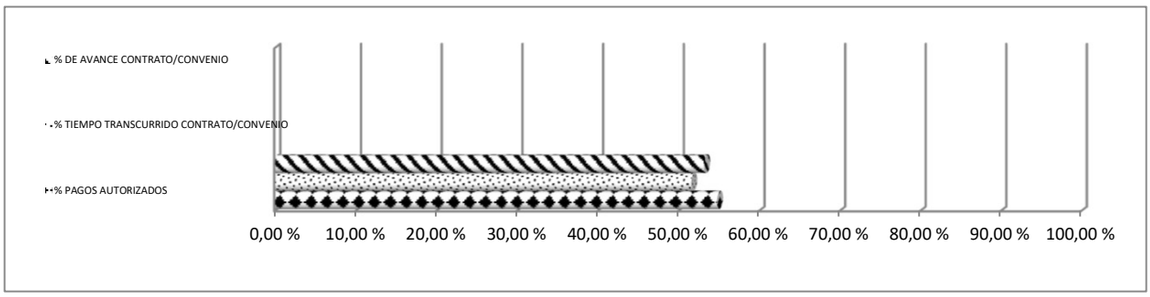
INFORME TÉCNICO

Durante los meses de Septiembre y Octubre de 2022 se realizaron un total de 8 visitas de seguimiento y monitoreo a las diferentes sedes rurales y urbanas del municipio, de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resolución 335 de 23 de Diciembre de 2021, y demás normatividad vigente. Se han realizado 1 comité de seguimiento operativo Municipal en los cuales se mencionaron los siguientes aspectos: Condiciones del mercado, calidad de los productos, Organización de limpieza y desinfección de las sedes.
Así mismo, se revisó y aprobó la fase alistamiento allegada por el operador por parte del Equipo PAE de la gobernación.
Durante las visitas realizadas se evidenció buena calidad de las materias primas, orden en la distribución y consumo de los alimentos, personal manipulador idóneo con los respectivos certificados de asistencia a las capacitaciones y con dotación requerida para su labor, el transporte es adecuado, se ha tenido cumplimiento de gramajes,
Se aclara que la información reportada en este informe técnico, está físicamente soportada en carpetas de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de gestión Documental, Oficina Programa Alimentación Escolar - Gobernación de Boyacá.

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	53,26 %	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	51,66 %	% PAGOS AUTORIZADOS	54,86 %



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 30/08/2022.
2. EJECUTOR/OPERADOR: CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL "CORPOARCAS" N.I.T: 901283505-1 R/L.AURA DELIA AMADO REYES C.C.: 1.049.616.376 De Tunja.
VICTOR HUGO AYALA TOLOZA CC 5672422 exedida en Lebrija Santander CELULAR 3168263581.
3. EL MUNICIPIO LEGALIZÓ EL CONVENIO, SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, ENTREGÓ LA CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA, APROBACIÓN FASE DE ALSITAMIENTO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO POR EL 30,68%.
4. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, CERTIFICACIÓN DE RECTORES, CERTIFICACIÓN ENTREGA DE RACIONES FIRMADA POR RECTORES, CONSOLIDADO DE RACIONES, REGISTRO CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.		FIDUCIA No.:		BANCO:	
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:					

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL No. 1	**30,68%**	**2**	**11**	**2022**	**$ 49.131.796,00**
ACTA PARCIAL No. 2	**24,28%**	**30**	**11**	**2022**	**$ 38.721.000,00**

TOTAL GIRADO	**54,96%**	**30**	**11**	**2022**	**$ 49.131.796,00**

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 16432 DE OCTUBRE 02 DE 2015.

OBSERVACIONES:

1 . RACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO : 770 CUPOS PARA ALMUERZO.
2. LA FINANCIACIÓN PARA ESTE CONVENIO SERÁN EL 100% CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO.
3. LOS ESTUDIANTES FUERON FOCALIZADOS, DE ACUERDO AL REPORTE DEL SISTEMA DE MATRÍCULA OFICIAL CON CORTE 01 DE ABRIL DE 2022.
4. EL PRESENTE CONVENIO TUVO UN MODIFICATORIO EN FORMA DE PAGO, Y EXPECIFICACIONES TÉCNICAS.

MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ
Nombre y Firma Supervisor o Interventor

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar**:"No aplica o N.A."**

Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-042
ACTA PARCIAL		FECHA: 24/Jul/2019

ACTA PARCIAL	No. 2		
FECHA PRESENTE ACTA	30 DE NOVIEMBRE DE 2022		
CONTRATO ____ CONVENIO X	2426	DE FECHA: 18 de agosto del 2022	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ , PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2022 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE BOYACÁ		NIT: 800023383-7
	RAFAEL ANTONIO RATIVA DIAZ		CC. 7161843
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ		C.C: 51.631.491
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL :	$ 160.130.575,26	
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 160.130.575,26	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES	$ 160.130.575,26		
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
PRORROGA N° ____	Tiempo: N/A	De Fecha: N/A	
PRORROGA N° ____	Tiempo: N/A	De Fecha: N/A	
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DE INICIACIÓN	30 DE AGOSTO DEL 2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	N/A		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022		
RBPP N°	2022000050010		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA RPC No:3622 de 2022 (Sistema General de Regalías) y RPC 5428 de 2022(Gobernación de Boyacá).

En las oficinas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, se reunieron los señores, MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ Interventor / Supervisor y el señor RAFAEL ANTONIO RATIVA DIAZ como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° N/A del mes (es) N/A de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiacion, segun hoja anexa de fuentes de financiacion (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	160.130.575,26	0,00
Amortización Anticipo		0,00
Valor a pagar de la presente acta		38.721.000,00
Valor Total actas pagadas		49.131.796,00
Saldo por ejecutar		72.277.779,26
Sumas iguales	160.130.575,26	160.130.575,26

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion- Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA:	BANCO:	AHORROS:	CORRIENTE:

"Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

1. Se autoriza desembolso (24,18%), según lo indicado en la Forma de pago del convenio.
2. Se autoriza giro con acta de inicio, autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final , certificaciones bancarias , certificaciones de la fase alistamiento del municipio y aprobada por el equipo PAE, según forma de desembolso..

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: MUNICIPIO DE BOYACÁ
CONTRATISTA
RAFAEL ANTONIO RATIVA DIAZ

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
TRAMITADO
Adrian Fernando Arcos V.
Firma: Fecha: 30-11-2022

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Código: 130.11.05

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BOYACA

CERTIFICA:

Que el **MUNICIPIO DE BOYACA,** identificado con NIT. 800023383-7, se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos a Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de los Funcionarios de la Planta de Personal de la Administración Municipal a la presente fecha.

La presente se expide en Boyacá, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

MARY LUZ TOVAR CAMELO
Secretaria de Hacienda

Boyacá, 21 de noviembre de 2022

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
Gobernación de Boyacá

Yo, **RAFAEL ANTONIO RATIVA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.161.843 expedida en Tunja, actuando en nombre y representación del municipio de Boyacá - Boyacá, en mi condición de Alcalde Municipal, notifico a Ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del primer desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2426 de 2022, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece *"ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)"*

2. Que el artículo 27 de la Ley 2056de 2020, señala: *"los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. (…)"*

3. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: *"El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.*

 En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponde al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)"

4. Que el supervisor del contrato presentará al ordenador del gasto un informe preliminar de ejecución parcial del convenio interadministrativo No. 2426 de 2022, correspondiente al primer desembolso pactado en dicho convenio en un porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) autorizando pago por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.721.000,00)**, correspondiente al primer desembolso pactado en el referido negocio jurídico.

5. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Boyacá - Boyacá, celebró el CONVENIO DE ASOCIACIÓN 100.18.1-05-2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ EN LAS ÁREAS URBANA Y RURAL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2022", el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.

6. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción hasta el momento la prestación del servicio de alimentación escolar, en el aprobó la factura electrónica No. 208 por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.721.000,00)**, y autorizo su pago mediante la orden No. 2022001483 de fecha 17 noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre, expresa y voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al primer desembolso del convenio interadministrativo No. 2426 de 2022, de conformidad con la forma de pago correspondiente, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.333.790,00)**, a la cuenta de ahorros No. 60600000277 del Banco Bancolombia a nombre de CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL AMBIENTAL, identificada con Nit. 901283505, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Boyacá - Boyacá, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre, expresa y voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor de **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($387.210)** a la cuenta corriente No. 616751020 del Banco de Bogotá a nombre del Municipio de Boyacá, identificado con el Nit. 800023383-7.

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a las siguientes descripciones:

Valor del primer desembolso del Convenio Interadministrativo No. 2426 de 2022 (correspondiente al porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%))	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.721.000,00),
Valor a girar al destinatario final cuenta Bancolombia - cuenta de ahorros No. 60600000277.	TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.333.790,00),
Valor a girar a la cuenta de corriente No. 616751020 del Banco de Bogotá a nombre del Municipio de Boyacá. (Reembolso descuentos)	TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($387.210)
Sumas iguales	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($38.721.000,00),

RAFAEL ANTONIO RATIVA DIAZ
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Despacho del alcalde
Ubicación: 100.
Elaboró: Camilo Andres Moreno Cifuentes – Profesional de Apoyo
Revisó: Miguel Ángel Huertas Pineda – Secretario de Gobierno
Revisó: Jesús MENDIVELSO Jiménez, Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Rafael Antonio RATIVA Díaz – Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE BOYACA

Nit: 800023383-7

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 17/11/2022 **Número:** 2022001483

A FAVOR DE CORPORACION ARTISTICA CULTURAL AMBIETAL Y S **NIT** 901283505 - 1

CHEQUE NRO: SSF **Fecha** 17/11/2022 **Cheque por valor de** 00.00

TELEFONO 3114670209

POR VALOR DE CERO PESOS MC.

COMPROBANTE AFECTADO COM **Nro.** 2022000901

DETALLE PAGO SIN SITUACION DE FONDOS ACTA PARCIAL No. 02 DEL CONVENIO 100.18.1-05-2022 POR AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ECONOMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACA

Vigencia Presupuestal

Disp.	Registro	Rubro	Nombre del Rubro Presupuestal	Valor
2022000373	2022000528	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación ELEM. CONST: 0001-Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia: incluye todasaquelias estrategias educativas para garantizar el acceso y la permanenciaa la educación preescolar básica y media; como son el servicio dealimentación escolar, transporte escolar, contratación del servicioeducativo con terceros, entre otros. PRODUCTO: 2201028-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar CPC: 88169-Servicios de elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. PROYECTO:20200001-MEJORAMIENTO EN LA ACCESO Y CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ FUENTE:1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	38,721,000.00
			Total Presupuesto:	**38,721,000.00**

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	C.Csto	Débito	Crédito	RETENCIONES Tipo	Base	
1337120203	Convenios de Alimentacion Escolar		00.00	38,333,790.00		38,721,000.00	
41050803	Impuesto de industria y comercio actividades de servicios		00.00	387,210.00	I.C.A.	38,721,000.00	1
240101	Bienes y servicios-CORPORACION ARTISTICA CULTURAL AMBIETAL Y SOCIAL CORPOARCAS		38,721,000.00	00.00		38,721,000.00	

MUNICIPIO DE BOYACA

Nit: 800023383-7

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha: 17/11/2022 **Número:** 2022001483

A FAVOR DE CORPORACION ARTISTICA CULTURAL AMBIETAL Y S **NIT** 901283505 - 1

CHEQUE NRO: SSF **Fecha** 17/11/2022 **Cheque por valor de** 00.00

TELEFONO 3114670209

SUMAS IGUALES	38,721,000.00	38,721,000.00

Elaboró: MARY LUZ T **Aprobo:** ALCALDE MUNICIPAL	**Modifico:** **Reviso:** SECRETARIO DE HACIENDA	**Firma y Sello Beneficiario** **c.c ó Nit**

Banco de Bogotá | Cambiando Contigo

BANCO DE BOGOTA

NIT. 860.002.964-4

INFORMA QUE:

EL ***MUNICIPIO DE BOYACÁ*** *Nit.* ***800.023.383-7*** *es titular de la cuenta de ahorros No.* ***616751020*** *denominada* ***MUNICIPIO DE BOYACA – RECURSOS PROPIOS,*** *abierta el día 30 de diciembre 2019 a la fecha se encuentra activa, vigente y normal.*

Se expide en Tunja a los tres (03) días del mes de octubre del 2022 a solicitud del interesado.

Banco de Bogotá
OF. GOBERNACION BOYACA OCCIDENTAL
EJECUTIVO COMERCIAL

CLAUDIA ISABEL BARRETO SOLER
Ejecutivo Banca Oficial Boyacá

Certificado
Bancario

Viernes, 16 de septiembre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION ARTISTICA CULTURAL,AMBIENTAL identificado(a) con NIT 901283505, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	60600000277	2020/02/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Educación

EL EQUIPO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE BOYACÁ

CERTIFICA QUE

REVISÓ Y APROBÓ la fase de alistamiento según lo establecido en el convenio N° 2426 del año 2022, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de **BOYACA,** para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo a las modalidades de entrega, contempladas en la Resolución 335 de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional; en este sentido para esta vigencia corresponden a las modalidades de Ración Preparada en Sitio –RPS o Industrializada según aplique.

Cabe resaltar que los documentos presentados si bien tienen un enfoque general, deberán ajustarse a los contextos manejados en cada municipio para su implementación y estarán sujetos a la verificación por parte del Equipo de Apoyo a la Supervisión del departamento.

La anterior se expide a los 28 días del mes de octubre de 2022.

CARLOS CHAPARRO BARRERA
Coordinador Técnico del Programa de Alimentación Escolar

Elaboró: AVillamizar
Reviso: Marcela Guerrero

TRD. 1.8.4.5-45.32 (708)

Powered by CamScanner

LOS SUSCRITOS ALCALDE MUNICIPAL Y SUPERVISOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 100.18.1-05-2022

CERTIFICAMOS

Que se revisó y aprobó la fase de alistamiento del Programa de Alimentación Escolar para el municipio, presentado por el operador **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL "CORPOARCAS",** cuyo representante legal es **AURA DELIA AMADO REYES** con c.c. 1.049.616.376 de Tunja., el cual consta de la siguiente información:

- Concepto higiénico sanitario de bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha de expedición no superior a (1) año, antes del inicio del contrato.
- Listado de equipos y utensilios que dispone en bodega. Para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE que aplique según modalidad.
- Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de equipos de bodega según los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UAPA, de los cuales debe haber copia donde se implementará dicho plan.
- Plan de saneamiento básico de bodega de almacenamiento de alimentos con los programas de: limpieza y desinfección, control de residuos, control de plagas y programa de monitoreo de calidad de agua.
- Plan de saneamiento básico para aplicar en cada restaurante escolar donde se opere (con los programas de: limpieza y desinfección, residuos, control de plagas y monitoreo de calidad de agua).
- Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de equipos de equipos de cada restaurante escolar y/o sitio de almacenamiento transitorio (RI) según los lineamientos de la UAPA y del cual debe haber copia en la unidad aplicativa.
- Plan de capacitación y actualización permanente para personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, Aplicación de procedimientos operativos, Alimentación saludable, entre otros. (Aplica para restaurante escolar, transporte y bodega). Según Resolución 2674 de 2013 que contenga: Metodología, duración, profesional encargado de dictar la capacitación, cronograma y temas específicos a impartir acordes al contexto. Anexar la hoja de vida de profesionales que diseñan el Plan de Saneamiento y realizarán capacitaciones a manipuladoras de alimentos.
- Plan de muestreo microbiológico (Debe contener descrito el procedimiento para toma y almacenamiento de contramuestras de alimentos preparados, acorde a las directrices establecidas por el INVIMA y también para los grupos de alimentos seleccionados por la Entidad Territorial).
- Plan de rutas, según formato establecido por la UAPA.
- Relación del personal manipulador de alimentos del operador.
- Listado de proveedores según la modalidad implementada.
- Certificación de aprobación fase de alistamiento emitida por el Equipo Técnico del PAE.

Lo anterior cumple con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional según lo establecido en la Resolución 335 de 23 de diciembre de 2021.

La presente certificación se expide en el municipio de Boyacá a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022, con destino a la Gobernación de Boyacá, en virtud del convenio interadministrativo No. 2426 de 2022

RAFAEL ANTONIO RATIVA DIAZ
Alcalde Municipal

MIGUEL ANGEL HUERTAS PINEDA
Supervisor Del Convenio De Asociación Nº 100.18.1-05-2022